



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 13 de Julio del 2006.

- ORDENANZA N° 1082/06 -

VISTO:

La Ordenanza N° 1036 y 1057;
Las Resoluciones 27/05 y 0003/06 del ADUS;
La necesidad planteada por los vecinos mediante nota de fecha 10/05/06; y;

CONSIDERANDO:

Que en Ordenanza 1036 en su artículo 3° establece el monto total a recibir por los beneficiarios del programa habitacional encuadrados en dicha norma;

Que de dicho monto se deberá debitar los gastos correspondientes a la regularización del dominio de la tierra y escritura correspondiente;

Que en nota de fecha 10/05/06 los vecinos solicitan se evalúe adicionar al monto total a percibir los gastos dispuestos en los puntos 4.11.1, 4.11.2 y 4.11.3 del Anexo I de la Resolución del ADUS N° 27/05;

Que resulta atribución de este Órgano Deliberativo el dictado de la norma legal que corresponda, conforme a las atribuciones que en tal sentido le confieren los artículos 15° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

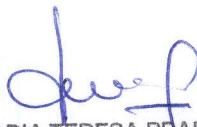
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: MODIFIQUESE el Artículo 3° de la Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1036, el que observará la siguiente redacción: **"Artículo 3°:** Las Garantías municipales descritas en el artículo anterior solo habrá de alcanzar a aquellos grupos familiares que acrediten ingresos mensuales no superiores a los pesos: un mil quinientos (\$ 1.500,00), mediante encuesta socioeconómica del área municipal correspondiente, garantizándose como máximo hasta la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000) del crédito que pudiera otorgarse, más gastos establecidos en los puntos 4.11.1, 4.11.2 y 4.11.3 del Anexo I de la Resolución del ADUS N° 27/05".-

ARTÍCULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al ADUS, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 497.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




MARIA VICTORIA SUAREZ
VICE PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo